

Derecho natural

GIOVANNI AMBROSETTI, *Diritto naturale cristiano*, 1 vol. de 244 págs., Ed. Studium, Roma, 1970.

El libro de Ambrosetti que presentamos es un ensayo que tiene como tema central el derecho natural cristiano. El tema de este ensayo queda circunscrito por el subtítulo que el propio autor ha colocado: «Profili di metodo, di storia e di teoria». Se trata sencillamente de eso, de perfilar el tema del derecho natural cristiano con unos apuntes de método, de historia y de teoría, que permiten al autor sugerir su propia visión del problema. Son las tres cuestiones con las que el autor se enfrenta sucesivamente a lo largo de las tres partes de que consta este ensayo.

En la primera parte, el autor se plantea la cuestión central de cuya respuesta depende el método que se seguirá después: ¿Existe un derecho natural cristiano? Como la respuesta a esta pregunta depende de la respuesta previa a la cuestión de si existe o no una Filosofía cristiana, el autor se la plantea tomando partido en favor de una respuesta afirmativa. Esta respuesta afirmativa se hace en base a la doble influencia que, según Ambrosetti, el cristianismo ha tenido sobre la Filosofía. En primer lugar, sobre las disposiciones y actitudes de los que hacen la Filosofía (proporcionándole luces y fuerzas a su naturaleza y exigiéndoles un esfuerzo de clarificación respecto a los problemas incluso de orden natural que la propia fe plantea). En segundo lugar, sobre la materia misma de la Filosofía, proporcionando al pensamiento humano nuevos temas de reflexión cuya profundización lleva a descubrir también nuevas verdades naturales.

Si es cierto, por tanto, que existe una Filosofía y una cultura cristiana, el Derecho natural cristiano no sería más que una consecuencia que es preciso aceptar como un hecho histórico subsiguiente a la aparición del cristianismo y a sus consecuencias culturales. En concreto, la incidencia cristiana en la realidad del Derecho natural, la ve el autor reflejada en tres elementos fundamentales: el nuevo concepto de persona referido a Dios que proporciona la Revelación, el nuevo concepto de naturaleza racional referido al hombre, y el nuevo concepto de historia que reafirmaba el elemento escatológico ya vivo en la tradición hebrea y colocaba en el cen-

tro un nuevo modelo de solidaridad social, el Cuerpo Místico, que debía encontrar realizaciones no sólo en el campo de lo eclesiástico, sino también, por analogía, en el político. Teología, razón e historia son los tres elementos que, para Ambrosetti, vertebran el concepto de Derecho natural cristiano.

Sentadas estas premisas metódicas, las otras dos partes del libro están destinadas a un planteamiento de estos tres temas desde un punto de vista histórico (2.ª parte) y desde un punto de vista teórico y sistemático (3.ª parte). Dada la ambición del planteamiento y la brevedad del libro, es evidente que resulta difícil un tratamiento de las materias que vaya más allá de las simples pinceladas y a veces casi de la sencilla enumeración de los temas o de la problemática que llevan consigo. De otro lado, resultan quizá algo pobres las páginas consagradas en la tercera parte a los tres grandes capítulos que la constituyen. 1) Derecho y Teología. 2) El hombre y el Derecho a la luz del cristianismo. 3) Las instituciones en la historia de la salvación.

La toma de postura del autor en el primer capítulo por la existencia de un Derecho natural cristiano adolece de una insuficiente fundamentación doctrinal. El tono general del ensayo es más bien apologético que crítico: la opinión favorable a la existencia de un Derecho natural cristiano exige una posición más crítica para no defraudar a los adversarios y, por otro lado, la evidente incidencia de la Revelación cristiana sobre la doctrina del Derecho natural no está señalada con claridad. Por último, la envergadura de los problemas abordados hubiesen hecho necesario detenerse más en su tratamiento y no limitarse a meras consideraciones incoativas.

En resumen, se trata de un ensayo casi introductorio a un tema que, por la problematicidad de su contenido, requiere un tratamiento más técnico y científico y menos conformista y apologético.

EDUARDO MOLANO

Repertorio jurisprudencial

Entscheidungen in Kirchensachen seit 1946, herausgegeben von Dr. CARL JO-

SEPH HERING, Dr. HUBERT LENTZ, 4. Band (1957-1958), Walter de Gruyter, Berlin, 1966.

En el volumen V (1965) de IUS CANONICUM (págs. 563-564), dimos cuenta de la publicación de los tres primeros volúmenes de una Colección de decisiones civiles en materias eclesiásticas, cuya edición acometerían los Dres. Hering y Lentz. Aquellos tomos arrancaban de 1946 (recién constituido el nuevo Estado alemán) y llegaban hasta 1956. Entonces pusimos de relieve el interés y valor de esta obra, y cuanto allí quedó dicho se aplica al título reseñado hoy, que no es sino el cuarto volumen de la misma publicación.

Abarca este cuarto tomo los años 1957 y 1958, conteniéndose en él un total de treinta y ocho decisiones, que tocan las materias más variadas. El índice de estas materias, que facilita en gran medida la utilización del libro, así como un índice de la legislación utilizada por los órganos del poder público en las decisiones recogidas, se ofrecen al final de la obra. Las resoluciones se presentan ordenadas cronológicamente, con un encabezamiento que resume el caso y su tratamiento, indicación de los fundamentos legales, órganos de que emanan, datación y texto.

Al concluir nuestra recensión a los tres volúmenes anteriores, indicábamos que sería útil que en España apareciese una publicación similar a la reseñada, que completase en el terreno jurisprudencial la edición de legislación eclesiástica española que poco antes había llevado a cabo el Prof. Bernárdez Cantón. Desde entonces, la situación española, en este aspecto, no ha mejorado. La edición legislativa de Bernárdez alcanza hasta 1964, y ninguna nueva ha venido a completarla; es de esperar que este mismo autor prosiga prontamente el excelente trabajo ya por él iniciado. Por lo que hace a ediciones de la jurisprudencia, el Prof. Portero Sánchez ha publicado un volumen de «Jurisprudencia estatal en materia eclesiástica», pero la obra es muy incompleta, y el autor se ha limitado, salvo en el breve apéndice que la concluye, a resumir las decisiones muy brevemente, remitiendo al Repertorio general de jurisprudencia para consultar los textos auténticos, con lo que su libro es útil sobre todo como índice pormenorizado del propio Repertorio. Será preciso, pues, trabajar más en este campo para completar lo que hasta ahora se ha hecho.

ALBERTO DE LA HERA

Elección de obispos y papas

GUSTAVE THILLS, *Choisir les Evêques? Elire le Pape?*, 1 vol. de 95 págs., Collection Réponses chrétiennes, vol. 13, Ed. J. Duculot, Gembloux, P. Le Thieuleus, París, 1970.

El Profesor de Lovaina pretende, con esta corta monografía, informar al hombre de la calle de las posibilidades de cambio que la regulación actual permite, en el modo de elegir a los obispos y al Romano Pontífice. A ello le induce el eco que esta materia ha tenido en la opinión pública, especialmente a partir de 1969, en virtud de las declaraciones de algunos eclesiásticos a la prensa.

Persuadido de que el tema que va a tratar repercute sobre la unidad de la Iglesia, comienza el autor haciendo notar que unidad e inmutabilidad de formas son realidades diferentes, y que no es aceptable la imposición de una forma histórica cambiante o de una especulación teológica elaborada en torno a la misma, como si de algo esencial a la Iglesia se tratara. Los cambios constantes, a que asiste el hombre de hoy, obligan a no presentarle como intangibles formas a cuya abolición puede asistir poco más tarde.

Pasa después el autor a mostrar que una modificación de la regulación actual sobre el modo de elegir a los candidatos al episcopado, para que en dicha elección participen todos los fieles, supondría una conexión con la *praxis* más antigua de la Iglesia. Sin detenerse en un estudio detallado de las fuentes —lo cual rebasaría el intento de la obra— su autor recoge algunos datos bien conocidos a este propósito, sin detenerse a considerar otros, no menos conocidos, que limitaron la intervención directa de los fieles en la materia.

Posteriormente, se pasa a exponer cómo la actual regulación canónica sobre la colación del oficio episcopal por parte del Romano Pontífice, es también cambiante, puesto que, en otras épocas de la historia de la Iglesia, fueron el metropolitano y los obispos coprovinciales quienes establecían al obispo en su oficio. El último apartado de este estudio hace notar que la legislación actual, que reserva a los cardenales la elección del papa, se con-